



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 7997

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (e) DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, la Resolución No. 0629 del 7 de febrero de 2008, Resolución 7928 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

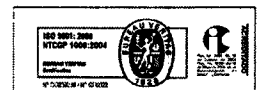
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 7928 del 9 de noviembre de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente encargo al Doctor Samir José Abisambra Vesga, como Director de gestión Corporativa (e), que consta en el Acta de Posesión No. 100 del 9 de noviembre de 2009.

Que el Plan Estratégico de Sistemas de Información – PESI, estableció una guía de acción clara y precisa para la administración de las tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la formulación de estrategias y proyectos que garanticen el apoyo al cumplimiento de sus objetivos y funciones, en línea con el Plan de Desarrollo de la ciudad.

Que teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, el presupuesto, la cobertura tecnológica y el impacto en el fortalecimiento de la gestión institucional de los proyectos tecnológicos, previsto este último en el proyecto 321, la SDA, seleccionó como prioridad de ejecución los siguientes proyectos tecnológicos del PESI:

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Continuación de la Resolución No. 7097

Proyecto No 4: Montaje e Implementación del Sistema de Automatización de Procesos y Digitalización de Documentos; Proyecto No. 5: Montaje e Implementación de Herramientas Informáticas Que Soporten el Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC); Proyecto No. 6: Reingeniería del Sistema de Información Ambiental (SIA), y la PLATAFORMA TECNOLÓGICA REQUERIDA

Que el artículo 2º, de la Resolución Distrital 305 de 2008, establece que es obligación de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, definir, ejecutar y actualizar su Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), el cual debe estar dirigido hacia el soporte de los objetivos, planes, políticas y estrategias de cada ente público y debe servir para la racionalización del gasto y el seguimiento de las inversiones en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), además ser el insumo para el proceso de evaluación de cada proyecto de inversión que se inscriba y ejecute ante la Secretaría de Planeación Distrital, conforme con la Directiva 02 de 2002 del Alcalde Mayor.

Que a la fecha, tal como se registra en el documento PESI – Diagnóstico de la Infraestructura Actual, la SDA no cuenta en la estructura organizacional con un área específica y concreta encargada de la gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), por lo tanto no cuenta con las capacidades organizacionales, ni el personal suficiente e idóneo, capaz de aplicar las estrategias planteadas y ejecutar los proyectos, expuestos en el PESI (2009-2012), que permitan de manera efectiva la incorporación, asimilación y uso de herramientas informáticas en todos los procesos de la Entidad.

Que teniendo en cuenta la magnitud y complejidad prevista para el desarrollo y ejecución integral de los proyectos tecnológicos, propuestos en el PESI, es necesario establecer convenios con entidades especializadas con acceso a conocimientos académicos y prácticos en tecnologías de información y comunicaciones (TIC), que permitan la consecución armónica e integral de tecnologías de hardware, software y servicios relacionados, que hagan viable para la SDA, en el corto, mediano y largo plazo, la incorporación y la asimilación en los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7997

procesos de recursos informáticos, y el uso efectivo de tecnologías emergentes, tendientes al logro de los objetivos de la entidad, y por ende a los objetivos del gobierno distrital, previstos en el Plan de Desarrollo Distrital (2008-2012).

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e) prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que la Ley 1286 de 2009 en el artículo 33, reitera que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, se celebrarán directamente.

Que en el artículo 2º del Decreto 591 de 1991, se clasifican como "actividades científicas y tecnológicas" las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

S/A

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7997

Que el contrato de cooperación en materia de ciencia y tecnología que se pretende celebrar con la Red Alma Mater tiene por objeto **ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRADA DE SOFTWARE, HARDWARE Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PESI Y PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA).**

Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Subsecretaría General y de Control Interno y la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, el presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.229.090.800.00)**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar y el plazo de ejecución en dieciocho (18) meses.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

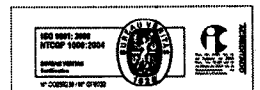
Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 5 de noviembre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 45 de la misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

 Presupuesto vigencia 2009

STA

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7997

Certificado de Disponibilidad No.	3280
Concepto	Planeación y fortalecimiento de la gestión institucional
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	\$335'036.800.00

Presupuesto vigencia 2010

Certificado de Disponibilidad No.	3280 VF
Concepto	Planeación y fortalecimiento de la gestión institucional
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321
Valor	\$884'390.000.00

Presupuesto vigencia 2011

Certificado de Disponibilidad No.	3280 VF
Concepto	Planeación y fortalecimiento de la gestión institucional
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321
Valor	\$1.009'664.000.00

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

59





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7997

Que los mencionados estudios y demás documentos previos pueden consultarse a partir de la fecha de expedición de este acto, en la página de contratación a la vista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de las actividades de ciencia y tecnología con **RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ALMA MATER**, requeridas para **ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRADA DE SOFTWARE, HARDWARE Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PESI Y PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA)**, objeto que se enmarca en dos de las actividades previstas en el Decreto 591 de 1991, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.229.090.800.00)**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar.

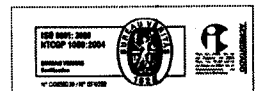
ARTÍCULO SEGUNDO.: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.-: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

5/12

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7997

ARTÍCULO CUARTO.-: La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **11 NOV. 2007**



SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA

Director Gestión Corporativa (e)

Proyectó: Natalia Cortés Mateus – Abogada Externa *NCM*.
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR20-M-A3-V 1.0

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

